



Acuerdo No. CSJRIA25-0026
13 de marzo de 2025

“Por el cual se realiza un traslado temporal de un servidor judicial que ocupa el cargo de *Oficial Mayor Nominado* del Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley 2430 de 2024, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por el acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 7, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejos Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2025, con ponencia del Magistrado Julián Ochoa Arango, y

Considerando que:

Mediante Acuerdo PSAA12-9265 del 24 de febrero de 2012, se creó el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Valle del Cauca, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 ibidem tiene la siguiente planta de personal:

- i. Un (1) Juez de circuito nominado
- ii. Un (1) Secretario de circuito nominado
- iii. Un (1) Escribiente de circuito nominado
- iv. Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominado
- v. Un (1) Citador grado 3
- vi. Un (1) Auxiliar Judicial grado 4, en sistemas

A través del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura trasladó, con toda su planta de personal, el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, al Distrito Judicial de Pereira, con sede en Pereira.

El servidor judicial Manuel Jesús Montufar Molano identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.258.436 se desempeña, en propiedad, como *oficial mayor del Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira*.

Mediante [Oficio No. 008 del 18 de febrero de 2025](#), suscrito por la Dra. Beatriz Elena Bermúdez Moncada, Juez 001 Civil del Circuito Especializada en Restitución de Tierras de Pereira y dirigido a la Dra. Karol Viviana Zuluaga Montoya, Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, expuso una serie de problemas laborales y personales que se han suscitado en el Despacho citado.

La titular del Despacho señaló que la controversia ha provocado un deterioro significativo en su salud mental, diagnosticada como enfermedad profesional, con un 16,5% de pérdida de capacidad laboral; por lo anterior, está recibiendo tratamiento psiquiátrico y psicológico, lo que ha afectado no solo su bienestar personal, sino también la operación y moral de su equipo de trabajo; adicionalmente, manifestó que el rendimiento laboral de Montúfar Molano no ha sido óptimo, lo que ha llevado a que otros miembros del equipo deban asumir sus responsabilidades, incrementando su carga laboral y estrés.

Como medida de carácter provisional, solicitó la reubicación del empleado Manuel Jesús, con el objetivo de mitigar el conflicto y mejorar el ambiente de trabajo, así como contribuir a la solución del caso.

Mediante [Oficio No. DESAJPERO25-121 del 3 de marzo de 2025](#), la Dra. Karol Viviana Montoya Zuluaga, Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda una propuesta de traslado temporal del servidor judicial Manuel Jesús Montufar Molano, quien ocupa el cargo de oficial mayor del Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira con destino al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, la cual acompañó con un escrito suscrito por el servidor Montufar Molano a través del cual manifestó estar de acuerdo con la propuesta de traslado temporal; lo anterior, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), velar por el bienestar del servidor y mejorar la armonía laboral en el Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, en su artículo 7, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados temporalmente dentro del Distrito Judicial.

La Corporación, en sesión ordinaria del 12 de marzo de 2025, analizó la situación descrita, decidiendo acceder a la propuesta de traslado temporal del servidor judicial Manuel Jesús Montufar Molano a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, determinando tal reordenamiento **desde el 19 de marzo de 2025, hasta el 18 de marzo de 2026**, tiempo durante el cual desempeñará sus funciones bajo la coordinación y liderazgo del Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, quien podrá solicitar anticipadamente la terminación de esta medida.

Las situaciones laborales administrativas transitorias o temporales en las que pueda estar incurso el servidor judicial objeto de traslado, serán por regla general, resueltas por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, entre las que se tiene el diligenciamiento de los formatos de seguimiento definidos en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016 *“Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”*, así como los actos administrativos de autorización de permiso remunerado hasta por tres (03) días y la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días. Se incluye el otorgamiento de vacaciones, el cual será definido por Director Seccional de Administración Judicial de Pereira y comunicado a la Juez titular del Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, para efecto de la expedición del acto administrativo correspondiente.

En el evento de presentarse alguna situación administrativa definitiva de las contenidas en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, respecto al servidor judicial trasladado, deberán ser resueltas por la juez del despacho de origen, quien deberá hacer la designación correspondiente, recalcando que, el cargo continuará trasladado temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el período descrito en el presente acto.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo 1. Trasladar Temporalmente un empleado judicial. Ordenar el Traslado temporal, desde el 19 de marzo de 2025 hasta el 18 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, de Manuel Jesús Montufar Molano identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.258.436, *Oficial Mayor Nominado en el Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira*, tiempo

durante el cual desempeñará sus funciones bajo la coordinación y liderazgo del Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, quien podrá solicitar anticipadamente la terminación de esta medida.

Parágrafo 1. En el evento de presentarse alguna situación administrativa contenida en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, transitoria o definitiva, respecto al servidor judicial trasladado, quien sea designado en provisionalidad será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladado temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el período descrito en el presente acto.

Parágrafo 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado o dar por terminada esta medida.

Artículo 3. Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que pueda estar o llegare a estar el servidor judicial objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El superior jerárquico del servidor judicial trasladado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, será el director Seccional, quien le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 4. informe de gestión trimestral. *Director Seccional de Administración Judicial de Pereira* enviará trimestralmente, al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, un informe de seguimiento a través del cual se indique la gestión de las actividades desarrolladas por el empleado transitoriamente trasladado. El Primer informe deberá presentarse en los primeros cinco días hábiles de junio de 2025.

Artículo 5.- Notifíquese la presente medida al servidor judicial Manuel Jesús Montafur Molano, quien ejerce el cargo de *Oficial Mayor del Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira*, así como a la *Juez 001 Civil del Circuito Especializada en Restitución de Tierras de Pereira* y al *Director Seccional de Administración Judicial de Pereira*.

Artículo 6. Comuníquese la decisión al Consejo Superior de la Judicatura, según lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Oficina de Talento Humano.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase
Dado en Pereira, Risaralda, el 12 de marzo de 2025.



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Gaaa